



## 9. Programa Anual de Trabajo (PAT) para el año 2024

### 9.1. Marco Normativo

El Programa Institucional del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL) como marco legal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la Ley de Planeación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales el Acta Constitutiva del INECOL, que data de 1975, así como las modificaciones subsecuentes a la misma, aprobadas por el Consejo Directivo (Órgano de Gobierno).

El INECOL es un Centro Público de Investigación (CPI) cuya misión es generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica en beneficio de la sociedad, para coadyuvar a la solución innovadora de problemas ambientales, agroecológicos y forestales; desarrollar las capacidades humanas en ciencia y tecnología, así como, formar profesionales de calidad con alta especialización, y ofertar servicios profesionales especializados en el ámbito de la Ecología. Los principales fundamentos normativos del presente programa son los Artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 3º de la Constitución Política, modificado el 15 de mayo de 2019, incluye el derecho de toda persona de gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica. También establece que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura.

El Artículo 4º de la Constitución Política, reformado el 8 de febrero de 2012, garantiza el derecho de las y los mexicanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Ley de Planeación señala en el Artículo 17, Fracción II, la obligación de las entidades paraestatales de elaborar sus "respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, en las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente, observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas".

El Artículo 24 de la misma Ley establece que "los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa





## Segunda Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 2023

sectorial correspondiente"; y que "las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento".

El Artículo 29, en su tercer párrafo, señala que "los programas institucionales deberán ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector".

Adicionalmente, el Artículo 30 indica que los programas institucionales "deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal".

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales en el Artículo 80. prevé la obligación de los Titulares de las Secretarías de Estado coordinadoras de sector (en el caso de Ciencia y Tecnología dichas funciones le corresponden al CONAHCYT), de "establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas..."

La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en el Artículo 15, establece "El Gobierno Federal debe formular y publicar el Programa Especial, de acuerdo con esta Ley, la Ley de Planeación y las disposiciones contenidas en otras leyes que regulen el fomento a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en áreas específicas del conocimiento y la producción. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten realicen o apoyen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, deberán hacerlo invariablemente de conformidad con el Programa Especial".

Dicha Ley también establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad responsable de coordinar las acciones de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país, y de emitir el Programa Especial de Ciencia y Tecnología.

Finalmente, el Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, A.C., aprobado por la Asamblea General de Asociados el 19 de abril de 2006, en el Artículo 36 establece que el Director General del INECOL tiene la facultad de "Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con la Ley de Ciencia y Tecnología".



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



## Segunda Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 2023

El Programa Institucional 2023-2024 integra dos gestiones en la dirección general del INECOL; la primera (2017-2022) que muestra principalmente sus resultados y la segunda (2022-2027) que presenta los planes de mediano plazo. Esta transición recupera la experiencia lograda por el INECOL y amplía sus horizontes con las propuestas de la actual administración del CONAHCYT. Se debe señalar que el Programa Institucional 2023-2024 fue analizado y discutido por el Consejo Interno del INECOL (CIINECOL) en la gestión del periodo 2017-2022; posteriormente se revisó nuevamente para someterlo a su publicación durante la actual gestión del Instituto.

El INECOL es la entidad responsable de coordinar la publicación, la ejecución y el seguimiento de este programa.